



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA QUINTA MIXTA**

Magistrada Ponente: Susana Nelly Acosta Prada

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 23 33 000 2020 01725 00
Naturaleza	Control inmediato de legalidad
	Decreto 085 del 29 de abril de 2020, <i>"Por el cual se dictan medidas de orden público en el marco del estado de emergencia Covid-19"</i> .
Asunto	Avoca conocimiento y decreta acumulación

La Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto del Decreto municipal 085 del 29 de abril de 2020, *"Por el cual se dictan medidas de orden público en el marco del estado de emergencia Covid-19"*.

Al respecto, es preciso advertir que el presente decreto, fue modificado por el Decreto 087 proferido por el alcalde del Retiro, el cual, a su turno, correspondió por reparto a este Despacho bajo el radicado N° 000 2020 01726, el cual está pendiente de trámite de admisión.

Teniendo en cuenta que los citados decretos, correspondieron por reparto a este Despacho, es procedente ordenar la acumulación con el inicial, esto es, 000 2020 01725.

Por lo expuesto en precedencia, la suscrita magistrada en ejercicio de las competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, numeral 14 del artículo 151, 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

Primero: Avocar el conocimiento, para efectos de controlar la legalidad del Decreto Municipal 085 del 29 de abril de 2020, proferido por la Alcaldía del Retiro - Antioquia.

Segundo: Decretar la acumulación del proceso con radicado 000-2020-01726 con el 000-2020-01725, advirtiendo que este último que será el principal, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Por Secretaría del Tribunal, **solicitar** a la Alcaldía del Retiro - Antioquia el envío de todos los antecedentes administrativos del Decreto 085 del 29 de abril de 2020, el certificado de vigencia, así como, sus prórrogas, adiciones, modificaciones y/o derogatorias.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal. Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico: **des12taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Cuarto: Por Secretaría, **elabórese** un aviso en el que se informe a la ciudadanía la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el término del diez (10) días.

Quinto: Adviértase que, durante el término de publicación del aviso (10 días), cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad del Decreto 085 del 29 de abril de 2020, proferido por la Alcaldía del citado Municipio.

5.1. Los escritos de intervenciones deberán ser enviados al correo electrónico: **des12taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla en situación de aislamiento preventivo obligatorio (Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto 531 del 08 de abril de la misma anualidad).

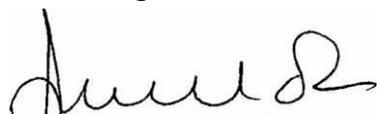
Sexto: Abstenerse de ordenar la publicación del aviso de forma física en la Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo decretada por el Gobierno Nacional, a través del decreto 457, de 22 de marzo de 2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

Séptimo: Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto de forma obligatoria.

Octavo: Por la Secretaría de esta Corporación **INCORPORAR** el expediente acumulado 000-2020-01726 con el principal, 000-2020-01725, dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial en cada uno de los procesos, precisando el radicado al cual fue acumulado y que serán resueltos en una sola sentencia.

Noveno: Adviértase que el proceso con radicado 000-2020-01725 será el principal, razón por la cual la actuaciones del proceso acumulado seguirá surtiéndose en este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SUSANA NELLY ACOSTA PRADA
Magistrada

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



Judith Herrera Cadavid
Secretaria General